

**Radicado: CC-2026-0000005**

**FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN No RP 2026-35 DEL 26 DE ENERO DE 2026**

**POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA  
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO.**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024, Acta de posesión N° 26 y

**CONSIDERANDO, QUE**

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No. expidió la Resolución **No. RP 2019-2192 del 10 de abril de 2019**, que modificó la Resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, dicha resolución fue notificada por aviso el día 22 de mayo de 2019, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **EYRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía N° **8.319.036**, la contribución equivalente a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.141.212)**, por las matrículas(s) Nro **001-619296**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y en las que se haya establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

Tributario Nacional, es decir, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

3. La contribuyente **EYRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía N° **8.319.036**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución N° **RP 2019-2192 del 10 de abril de 2019**, que modificó la Resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.141.212)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
4. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
5. El artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...) “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.” (...).
6. El artículo 61 del Acuerdo Municipal 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **EYRIAM GÓMEZ GÓMEZ**, identificada con cedula de Ciudadanía N° **8.319.036**, por valor equivalente a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.141.212)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) Nro **001-619296**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 565 y ss, y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes para notificarse personalmente de conformidad al artículo 569 del Estatuto Tributario Nacional. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, en el mes de enero de 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Directora General**

Proyectó: Mary Sol Franco Franco  
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Abogada Especializada gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín



**FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20192192

Facon: 6503400507305

Identificación: CC 8319036

Nombre: EYRIAM GÓMEZ GÓMEZ

| CBML                                                                          | Matrícula | Dirección                | Uso             | Tipo                | Área Gravable | % Desenglobe | % Derecho | Valor Contribución | Nº Cuotas | Valor Cuota |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------|---------------------|---------------|--------------|-----------|--------------------|-----------|-------------|
| 14130100072                                                                   | 019273    | CR 035 S 018 A 115.28009 | COMPLEMENTARIOS | PARQUEADERO         | 2727.92       | 0.0350%      | 50.0000%  | \$321,715          | 3         | \$108,904   |
| STU: 37442.248 Bti: 388378.93 Densidad: 75 Fc: 7 Fcbr: 1 Fcvi: 1 Fe: 2.1302   |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Fes: 1 Fci: 1 FE: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.023 Fe: 1                            |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Fpq: 1 Fpv: 1 Ft: 1 Fv: 1 Fz: 1 Área Cons: 4550.5                             |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Saldo a Pagar: \$321,715 Saldo a Favor:                                       |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| 14130100072                                                                   | 019295    | CR 035 S 018 A 115.30001 | RESIDENCIAL     | MULTIFAMILIAR USADO | 2727.92       | 2.2770%      | 50.0000%  | \$1,141,212        | 8         | \$142,651   |
| STU: 37442.248 Bti: 3509580.001 Densidad: 75 Fc: 7 Fcbr: 1 Fcvi: 1 Fe: 2.1302 |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Fes: 1 Fci: 1 FE: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.012 Fe: 1                            |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Fpq: 1 Fpv: 1 Ft: 1 Fv: 1 Fz: 1 Área Cons: 4550.5                             |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |
| Saldo a Pagar: \$1,141,212 Saldo a Favor:                                     |           |                          |                 |                     |               |              |           |                    |           |             |

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

